

Resolución Directoral

Huacho, 11 de julio del 2023

VISTOS:

Informe N° 367-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UP, de fecha 27 de junio de 2023 emitido por la jefa de la Unidad de Personal, Informe N° 164-2023-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-UP/APP, de fecha de junio de 2023, emitido por la Jefa del Área de Programación y Presupuesto y el Memorando N° 0606-2023-GRL-GRDS-DIRESA-SBS-HHHO-DE de fecha 03 de julio de 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva, mediante el cual se autoriza la emisión del acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, en las Medidas en Materia de Personal de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en su artículo 8° prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: literal c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos, es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y registradas en el Aplicativo Informático

Que, el Decreto Legislativo N.º 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados, es decir contratos permanentes y contratos temporales, los contratos permanentes son aquellos comprendidos en la Carrera Administrativa y se sujetan a las normas que la regulan, en ambos casos el contrato laboral por el cual se vinculan es a plazo fijo, debiendo para tal caso prever en la misma fecha de inicio y termino.

Que, la contratación de servidores puede darse para que estos realicen temporalmente actividades de carácter permanente así mismo como servicios de naturaleza temporal o accidental, en ambos casos, el contrato se celebra a plazo fijo (fechas de inicio y fin determinadas).

Que, de conformidad al artículo 39° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en adelante el Reglamento, prescribe que: "La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; **procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente**. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres (3) años consecutivos (...).

Que, el Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: "Son requisitos para el ingreso a la carrera administrativa: a) Ser ciudadano peruano en ejercicio; b) Acreditar buena conducta y salud comprobada; c) Reunir los atributos propios del respectivo grupo ocupacional; **d) presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión;** y e) Los demás que señale la Ley";

Que, el Artículo 13° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece "El ingreso a la carrera administrativa será por el nivel inicial de cada grupo ocupacional. Las vacantes se establecen en el presupuesto de cada entidad";

Que, la exigencia legal del ingreso mediante concurso público de méritos ha sido establecida por mandatos imperativos de observancia obligatoria, tales como el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, norma legal que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, por su parte el artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444), establece como causales de abstención de la autoridad administrativa, entre otras, cuando se haya actuado dentro del procedimiento, caso en el cual procedería su abstención: "Artículo 99.- Causales de abstención La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

(...)



1. Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios.

Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel.

4. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento.

5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente.

No se aplica lo establecido en el presente numeral en los casos de contratos para la prestación de servicios públicos o, que versen sobre operaciones que normalmente realice el administrado-persona jurídica con terceros y, siempre que se acuerden en las condiciones ofrecidas a otros consumidores o usuarios.



Que, mediante Informe N° 164-2023.GRL.GRDS.DIRESA.HHHS.SBS.UP/APP la jefa del área de Programación y Presupuesto de la Unidad de Personal da cuenta de las plazas vacantes que se encuentran con nivel remunerativo de inicio de carrera, solicitando se sirva proceder con los actos preparatorios para la convocatoria de los puestos que se adjunta.



Que el objetivo de la designación de la comisión de concurso, es llevar a cabo el proceso de selección para cubrir las plazas vacantes presupuestadas en la modalidad de Contrato a Plazo Fijo bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en concordancia con la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.



Que, de los documentos de vistos y por los fundamentos establecidos en los considerandos, mediante MEMORANDO N° 0606-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-DE, de fecha 03 de julio de 2023, la máxima autoridad solicita emitir el acto administrativo para la Convocatoria de Plazas Vacantes por Contrato a Plazo Fijo bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, para lo cual remite la propuesta para las conformaciones de las Comisiones para llevar a cabo el Concurso Abierto, "Contrato a Plazo Fijo – D.L. N° 276 del Hospital Huacho Hualpa Oyón y SBS".

Que, de acuerdo al Reglamento General de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM, se procederá a conformar la Comisión de Concurso, mediante el acto de administración correspondiente;

Que, el Comité encargado del Proceso de Convocatoria del Concurso Abierto a Plazo Fijo en la Unidad Ejecutora 401 del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, se encargará de elaborar las Bases para el proceso encomendado;

Que, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la normativa acotada, resulta necesario autorizar la convocatoria al Concurso Abierto para cobertura de plazas vacantes presupuestadas, sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para cuyo efecto deben instalarse las comisiones respectivas;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM y normas complementaria pertinentes; y, en uso de las facultades conferidas por Ordenanza Regional N° 08-2014-CR-LR, que modifica el Reglamento de Organización de Funciones— ROF, de la Unidad Ejecutora.

Con el visado de Dirección Administrativa, Unidad de Asesoría Jurídica y Unidad de Personal del Hospital Huacho, Huaura, Oyón y SBS.

En uso de las atribuciones administrativas conferidas mediante Resolución Directoral N° 167-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. — CONFORMAR las comisiones encargadas de **"ORGANIZAR, DESARROLLAR Y EJECUTAR EL CONCURSO ABIERTO PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO A PLAZO FIJO EN EL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS"** bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

COMISIÓN 276-A(MEDICOS)

TITULARES

M.C. SADITH GIOVANNA ESPINOZA RIOS	PRESIDENTE
LIC. DIANEE SOLORZANO MACHADO	SECRETARIA
DR. NESTOR BRAVO GARCIA	MIEMBRO

SUPLENTE

LIC. PAOLA QUESADA RUNCO	PRESIDENTE
ING. HILDA GLADYS POLO BERNAL	SECRETARIA
LIC.ENF. LUTGARDA CORNEJO MONCADA	MIEMBRO

COMISIÓN 276-B (PROFESIONALES NO MÉDICOS, TÉCNICOS Y AUXILIARES)

TITULARES

M.C. SADTHID GIOVANA ESPINOZA RIOS	PRESIDENTE
LIC. DIANEE SOLORZANO MACHADO	SECRETARIA
M.P. HUGO SEGAMI SALAZAR	MIEMBRO

SUMPLENTES

LIC. JUAN FLORES RINCON	PRESIDENTE
ING. HILDA GLADYS POLO BERNAL	SECRETARIA
OBST. JULISSA CIRIACO ARROYO	MIEMBRO

COMISIÓN 276-C (NUTRICIONISTA Y ASISTENTAS SOCIALES)

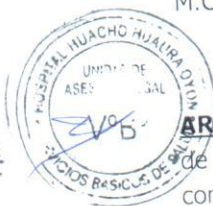
TITULARES

M.C. SADTHID GIOVANA ESPINOZA RIOS	PRESIDENTE
ING. HILDA GLADYS POLO BERNAL	SECRETARIA
M.C. DIANA TOLEDO GARCIA	MIEMBRO



SUPLENTE

C.PC. ROSA GONZALES GARCIA	PRESIDENTE
LIC. DIANEE SOLORZANO MACHADO	SECRETARIA
M.C. VIRGINIA ARONI MEJIA	MIEMBRO



ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral al personal designado, integrantes de las comisiones constituidas de acuerdo al artículo primero, quienes cumplirán sus funciones de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – El personal designado en el artículo primero, deberán verificar no estar en causales de abstención señaladas en los numerales 1, 3, 4, 5 y 6 del artículo 99º del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General a fin de no afectar el normal desenvolvimiento del proceso.



ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a las Unidades Orgánicas del Hospital Huacho, Huaura, Oyón y SBS, brindar las facilidades a los servidores designados para el cumplimiento de la labor encomendada.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese, Comuníquese Y Cúmplase

EESA/mpda
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- ASESORIA JURIDICA
- UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
- INTERESADOS
- ARCHIVO



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUaura OYÓN y S.B.S.

Dr. EDWIN EFRAÍN SUAREZ ALVARADO
DIRECTOR EJECUTIVO